



Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

02851&1

Doctora  
**Hilda González Neira**  
Magistrada Ponente  
Tribunal Superior del Distrito de Bogotá  
Sala Civil  
[hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida La Esperanza No. 53-28  
Ciudad

Referencia: Séptimo informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetada Magistrada González:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el séptimo de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 20 de marzo de 2020 y el 19 de abril de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, en este documento se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En relación con el seguimiento a las órdenes emitidas a las demás autoridades, en los informes anteriores a este, la Defensoría del Pueblo remitió a ese Honorable Tribunal los documentos que cada una de las entidades accionadas envió a la Defensoría soportando las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las órdenes cuyo cumplimiento se mantiene vigente están a cargo de la Defensoría, en esta oportunidad sólo se hará referencia a las mismas.

## **ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.**

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9578/Conozca-y-descargue-el-contenido->



[completo-de-la-sentencia-de-la-Sala-Civil-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-Corte-Suprema-de-Justicia-fallo-de-tutela-Defensor%C3%ADa.htm](#)

## 1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

*“(…) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”*

1.2. En cumplimiento de lo anterior, y en relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, en el período que se reporta en el presente informe, las siguientes fueron las actividades encomendadas a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, para el período marzo/abril 2021.

### **Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica.**

A continuación se presenta una relación de las piezas de comunicación que integran la Campaña de información sobre el derecho a la protesta pacífica que se viene desarrollando para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez.

#### Guía de bolsillo sobre el derecho a la protesta pacífica:

La Campaña de información sobre el derecho a la protesta pacífica se inicia con la elaboración y posterior impresión de la Guía de Bolsillo sobre el Derecho a la Protesta en la cual se pone a disposición de los ciudadanos, información valiosa y en lenguaje sencillo sobre el derecho a la protesta, la manera como pueden ejercer su derecho y cuáles son sus deberes en el marco de cualquier manifestación, así como la ruta de atención en la Defensoría del Pueblo en caso de ser víctimas de brutalidad policial o de violación a su derecho. La Guía, además, orienta a los ciudadanos en casos de traslados por protección en el marco de las manifestaciones. En este sentido, se imprimieron 20 mil ejemplares para ser entregados a los ciudadanos en el marco de las protestas. No obstante, la actual situación sanitaria por el Covid-19 ha impedido hacer esta labor con mayor celeridad, sin embargo, la publicación se encuentra disponible en la página web de la entidad.

En el siguiente vínculo se encuentra el documento de la Cartilla: [https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Guia\\_bolsillo.pdf](https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Guia_bolsillo.pdf)

#### Estrategia en Transmilenio:

Se trata de una estrategia gráfica de gran formato dispuesta en 22 estaciones de Transmilenio durante un mes (31 de marzo- 30 de abril). Para desarrollar esta estrategia, se eligieron 22 estaciones ubicadas en zonas densamente pobladas y aquellas cercanas a los espacios de concentración de las manifestaciones en la ciudad de Bogotá.



1. Cabecera Autopista Norte
2. Calle 100
3. Avenida 68
4. Portal El Tunal
5. Cabecera Usme
6. Cabecera Calle 80
7. Restrepo
8. Avenida Jiménez
9. Ricaurte
10. Calle 76
11. Portal Américas
12. Banderas
13. Alcalá
14. Calle 127
15. Profamilia
16. Marly
17. Museo del Oro
18. General Santander
19. Tigua San José
20. San Mateo
21. Portal El Dorado
22. 20 de Julio

#### Estrategia “Se lo explico con plastilina”:

Se elaboraron un total de 12 videos animados (con figuras en plastilina) dirigidos particularmente a la población joven, los cuales serán socializados en la página web de la Defensoría del Pueblo y en las diferentes redes sociales. De igual manera, se elaboraron cuatro videos sobre el contenido del derecho a la protesta y sobre el papel de la Defensoría antes, durante y después de la protesta, así como la ruta de atención en caso de que se presenten vulneraciones a sus derechos. Están en fase de postproducción y se tiene previsto publicarlos a finales del mes de abril.

#### Estrategia Micrositio web de protesta:

Actualmente continuamos en el proceso de diseño de un micrositio en la página web institucional para divulgar contenidos e información relevante sobre el derecho a la manifestación. El micrositio se proyecta como una herramienta pedagógica para la divulgación y se tiene previsto que comience su funcionamiento en el mes de mayo.

#### Estrategia videos animados sobre el derecho a la protesta

Se trata de cuatro videos animados en los cuales se aborda el antes, el durante y el después de la atención de la Defensoría en el proceso de ejercicio del derecho a la manifestación pública y un cuarto video en el que se divulgan las rutas de atención establecidas por la Entidad para los ciudadanos. Se divulgarán en el micrositio web y en la página institucional en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, para realizar su difusión en redes sociales.



## 2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

### 2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

*“(…) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.*

*Quando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera antelada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.*

*Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.*

### 2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

**2.2.1. Para el acatamiento de lo dispuesto en el inciso primero y segundo de la orden octava,** la Defensoría del Pueblo realizó las siguientes actividades en relación con varias de las manifestaciones que se presentaron entre el 20 de marzo y el 19 de abril de los corrientes, las cuales se mencionan a continuación:

- a. La Defensoría del Pueblo, de manera oficiosa tuvo conocimiento de las manifestaciones públicas desarrolladas en el municipio de Soacha, el día 4 de abril, convocadas por representantes del movimiento “Soacha está Berraca” quienes se movilizaron y bloquearon la Autopista Sur, en contra de la decisión del Concejo Municipal al rechazar la propuesta del plazo para el pago de impuestos. Según información encontrada en redes sociales se manifestó que el ESMAD intervino en la manifestación disuadiendo la misma con bombas aturdidoras.<sup>1</sup> Por lo anterior, desde la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, se solicitó informe de procedimiento y listados de Comandantes de Escuadra.<sup>2</sup>
- b. El día 9 de abril, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, se realizaron diferentes movilizaciones en el país. Para cumplir con la orden de la sentencia y verificar la garantía del derecho a la manifestación pública, desde las primeras horas de ese día, funcionarios de las Defensorías Regionales visitaron las Unidades del ESMAD ubicadas en las ciudades capitales donde se planearon y organizaron manifestaciones, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos usados por el ESMAD, dado caso se generasen disturbios y garantizando que no portaran la “escopeta calibre 12”. Se anexan las respectivas actas de verificación<sup>3</sup> y el memorando del 30 de marzo de 2021<sup>4</sup>, mediante el cual la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas emitió los lineamientos dirigidos a los Defensores y Defensoras Regionales con el fin de que a través de sus actividades de acompañamiento, se garantizaran los derechos a la reunión, expresión y manifestación pacífica de los participantes.

<sup>1</sup> Al respecto ver: <https://twitter.com/HassirBolivar/status/1378795534199193612?s=08>.

<sup>2</sup> Anexo 1. Informe de Procedimiento Control Disturbios Autopista Sur sector el Altico.

<sup>3</sup> Anexo 2. Actas revisión ESMAD Bogotá, 9 de abril de 2021.

<sup>4</sup> Anexo 3. Memorando 20210030201029111 del 30 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.



Revisión ESMAD 9 de abril 2021, ciudades de Bucaramanga y Bogotá.

Igualmente, la funcionaria enlace de la Defensoría del Pueblo estuvo en contacto permanente con el oficial de enlace asignado por la Policía Nacional, quien remitió oportunamente el listado de comandantes asignados para todo el país en esta fecha,<sup>5</sup> y se ubicó en el PMU, instalado en la Dirección General de la Policía Nacional- CAN, acompañando y monitoreando el desarrollo de las manifestaciones en las distintas regiones del país, enviando reportes cada dos horas sobre las situaciones monitoreadas. Es importante mencionar que de manera general los manifestantes a nivel nacional ejercieron su derecho de manera pacífica, sin que se evidenciaran comportamientos contrarios a la convivencia.

Según información recolectada en el PMU Nacional, el 9 de abril se presentaron manifestaciones en más de 10 departamentos, con una participación aproximada de 735 personas, sin que se generaran alteraciones al orden público<sup>6</sup>.



Acompañamiento Defensoría del Pueblo el 9 de Abril en la ciudad de Bogotá.

<sup>5</sup> Anexo 4. Listado comandantes ESMAD, 09 de abril de 2021.

<sup>6</sup> Anexo 5. Boletín 13 PMU Policía Nacional, jornada nacional de manifestación social Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las víctimas.



- c. El día 16 de abril, en atención a las jornadas de manifestación desarrolladas en la ciudad de Bogotá, convocadas por el gremio de comerciantes, se realizó acompañamiento en terreno y monitoreo desde el PMU, reportándose dos concentraciones y dos marchas, con una participación de aproximadamente 363 personas<sup>7</sup>. Es preciso mencionar que, desde la Defensoría del Pueblo, no se revisaron los implementos de los integrantes del ESMAD, ni identificación del personal y los implementos usados por ellos, debido a que los funcionarios de la Defensoría se enteraron con muy poca antelación de la presencia del ESMAD en esta manifestación. Sin embargo, sí se solicitaron los listados de los comandantes del ESMAD<sup>8</sup> que se encontraban en servicio ese día.
- d. Con el fin de protocolizar el proceso de revisión de los implementos de los integrantes del ESMAD, se expidió la Resolución 481 del 13 de abril de 2021, *“Por medio de la cual se dictan los lineamientos para la revisión de elementos de dotación e identificación del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD en el marco de Manifestaciones Públicas y en Eventos Privados”*. En esta resolución se establece, entre otras cuestiones, que al interior de la Entidad se deben designar a los enlaces nacionales o regionales con la Policía Nacional, se revisen los elementos de dotación e identificación de los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD- dispuestos para posibles intervenciones en el marco de las manifestaciones públicas y en eventos privados.<sup>9</sup>
- e. Por último, desde la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas se coordinó con el Área de Capacitación del ESMAD, para que esta entidad brindara una charla a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, sobre los elementos de dotación e identificación de este cuerpo policial. Esta actividad se realizó de forma virtual el día 8 de abril de 2021 y contó con la participación de 62 funcionarios de las Defensorías Regionales de Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, y Caquetá<sup>10</sup>.

**2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:**

- a. Durante el acompañamiento brindado a las protestas sociales mencionadas en el apartado anterior se presentó una queja por vulneraciones a los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros del ESMAD, en hechos ocurridos el pasado 25 de marzo de 2021, en Centro de Convivencia Ciudadana en Barrancabermeja, en los que resultaron heridas 6 personas privadas de la libertad, la cual se recepcionó bajo el radicado 2021017913, y se adelantaron las gestiones defensoriales correspondientes ante la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, para que con base al poder preferente iniciara investigación por los hechos relacionados para salvaguardar los derechos de los afectados<sup>11</sup>. A la fecha no se enviaron quejas a través del correo electrónico [quejasprotestasocial@defensoria.gov.co](mailto:quejasprotestasocial@defensoria.gov.co), creado exclusivamente para la recepción de quejas ante posibles hechos de violaciones de derechos humanos en la protesta social.
- b. Al consultar el Sistema de Información Institucional Vision Web -ATQ, se encuentra registrada una (1) queja por vulneración al derecho a la integridad personal en el marco de protestas

<sup>7</sup> Anexo 6. Boletín 02 Jornada de Protesta 16 de abril de 2021.

<sup>8</sup> Anexo 7. Listados Comandantes ESMAD 16 de abril de 2021.

<sup>9</sup> Anexo 8. Resolución 481 del 13 de abril de 2021.

<sup>10</sup> Anexo 9. Ayuda de Memoria Capacitación del ESMAD a Regionales el 8 de abril de 2021.

<sup>11</sup> Anexo 10. Oficio 20210060210996071, del 26 de Marzo de 2021. Dirigido a Jairo Dueñez Prieto- Procurador Provincial de Barrancabermeja.



sociales, cuyos presuntos responsables son miembros del ESMAD, en hechos ocurridos el 24 de marzo de 2021, como se presenta a continuación:

Quejas por vulneración a los derechos humanos en el marco de protestas sociales, presunto responsable ESMAD, 20 de febrero al 19 de marzo de 2021.					
Radicado	Fecha	Lugar	Descripción	Gestión	Afectado
2021022769	24/03/2021	Guachene-Cauca	Se informa sobre presuntas agresiones cometidas por miembros del ESMAD en el municipio de Guachene, Cauca. En el desarrollo de un procedimiento para levantar el bloqueo de la vía que conduce al municipio de Chigorodó. Los afectados manifiestan que no se encontraban participando del bloqueo, y sin embargo fueron detenidos y golpeados.	Oficios N° : 202100603312314 11 <sup>12</sup>	José Alfredo Gutiérrez-Wilmer Padilla Sotelo-Maikenson Álvarez.

Fuente: Defensoría del Pueblo, Sistema de Información Institucional Vision Web-ATQ, corte: 18 de marzo de 2021.

La Defensoría del Pueblo dio trámite ante la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación de la situación señalada en la queja mencionada, solicitando que se adelanten las investigaciones correspondientes según la competencia de cada entidad.

c. Por último, al revisar la plataforma de inteligencia artificial en el contexto de la protesta social, no se generaron reportes o información de las quejas o peticiones entre el período del 19 de marzo y el 19 de abril de 2021.

**2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación, se detallan dichas actividades:**

### 2.3.1 Revisión de Planes y Programas de Formación en DDHH que imparte la Policía Nacional a sus integrantes.

En el Informe anterior se señaló la recepción de un conjunto de documentos institucionales de carácter académico remitido por la DINA E. Actualmente, un equipo de profesionales se dedica a realizar la lectura de los documentos con base en un conjunto de descriptores elaborados con base en el contenido de la Sentencia. Al final del mes de abril, se tendrá un primer documento con los principales hallazgos, preguntas y observaciones los cuales serán socializados en un taller que será convocado para el mes de mayo en el cual se va a realizar una sesión de preguntas y respuestas con el equipo académico encargado de la formación de los integrantes de ESMAD.

Aunado a lo anterior, y como se indicó en el informe del mes anterior, los documentos remitidos corresponden a los siguientes formatos de acuerdo con la organización académica de la DINA E:

<sup>12</sup> Anexo 11. Oficio 20210060331231411 de 15 de abril de 2021. Dirigido a Heinar Giovany Puentes Comandante Departamento Policía Urabá y otros.



- a. Programas Curriculares de derechos Humanos que se imparten en la Dirección Nacional de Escuelas.
- b. Contenidos Programáticos en derechos humanos para la formación inicial de los miembros de la Policía Nacional, específicamente los que corresponden a los niveles de Administrador Policial y Técnico Profesional.
- c. Programas curriculares para la formación de los integrantes del Escuadrón Móvil Anti Disturbios ESMAD.

### 2.3.2 Capacitación para miembros de la Policía Nacional sobre el alcance del derecho a la protesta social pacífica y los límites del uso de la fuerza pública.

El 13 abril se llevó a cabo una reunión entre el Mayor Héctor Barbosa, responsable de la capacitación al interior de la Policía Nacional, con el Capitán Francisco Pacheco, Asesor Jurídico del ESMAD y por la Defensoría, representada por el señor Vicedefensor y la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

El objetivo de la reunión fue presentar la propuesta de agenda de capacitación de formadores que se relacionó en el informe anterior y está dirigida a los docentes/instructores/capacitadores del ESMAD. También se acordaron los aspectos generales: convocatoria, logística, participantes y demás asuntos para el desarrollo de la agenda presentada.<sup>13</sup> Como se observa en el anexo, el contenido de la agenda de formación<sup>14</sup> está relacionado con temas enunciados en la Sentencia y se concentra en el contenido y alcance del derecho a la protesta.

Finalmente, el Mayor Barbosa remitió el listado de las 40 personas que participarán en el proceso de formación de formadores que, a su vez, hacen parte de las 29 unidades territoriales del ESMAD. Las actividades de formación fueron programadas para el mes de mayo del presente año. Se trata de una primera fase que podrá ser complementada en el segundo semestre.

En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

Copia: Dra. Margarita Cabello Blanco - Procuradora General de la Nación.  
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.  
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

Anexos:

- Anexo 1. Informe de Procedimiento Control Disturbios Autopista Sur sector el Altico.
- Anexo 2. Actas revisión ESMAD Bogotá, 9 de abril de 2021.
- Anexo 3. Memorando 20210030201029111 del 30 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.
- Anexo 4. Listado comandantes ESMAD, 09 de abril de 2021.

<sup>13</sup> Anexo 12. Agenda de Formación de formadores PD-P04-F07-V5-Esmad.

<sup>14</sup> *Ibíd.*






- Anexo 5. Boletín 13 PMU Policía Nacional, jornada nacional de manifestación social Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las víctimas.
- Anexo 6. Boletín 02 Jornada de Protesta 16 de Abril de 2021.
- Anexo 7. Listados Comandantes ESMAD 16 de Abril de 2021.
- Anexo 8. Resolución 481 del 13 de abril de 2021.
- Anexo 9. Ayuda de Memoria Capacitación del ESMAD a Regionales el 8 de abril de 2021.
- Anexo 10. Oficio 20210060210996071, del 26 de marzo de 2021. Dirigido a Jairo Dueñez Prieto- Procurador Provincial de Barrancabermeja.
- Anexo 11. Oficio 20210060331231411 de 15 de abril de 2021. Dirigido a Heinar Giovany Puentes Comandante Departamento Policía Urabá y otros.
- Anexo 12. Agenda de Formación de formadores para el ESMAD.

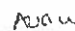
Proyectado por: Miriam Luz Taitte Calvo- P.U. -Fecha 19/04/2021.

Revisado para firma por: Diana Silva Londoño, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Fecha 19/04/2021. 

Revisado para firma por: Ana María Sánchez Guevara, Asesora Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 20/04/2021

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 22/04/2021

Revisado para forma por: Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 22/04/2021 

  
Ana María Sánchez Guevara

  
Luis Andrés Fajardo Arturo

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*